

RADICADO: 50001-31-07-003-2024-00008-00

ACCIONANTE: LILIANA ORTIZ OCAMPO

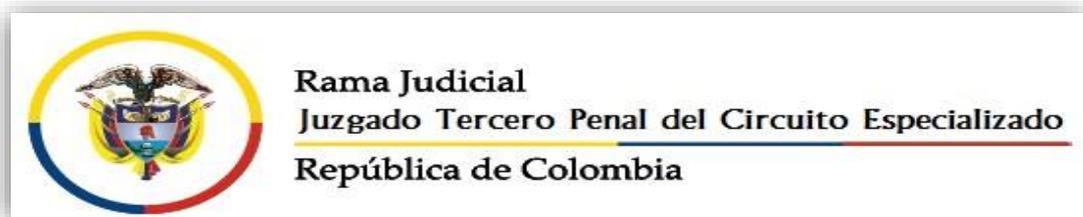
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y OTROS

ASUNTO: AUTO ADMISORIO – ACCIÓN DE TUTELA

AUTO N°: SUSTANCIACIÓN 0073 – 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la presente acción de tutela impetrada por la ciudadana **LILIANA ORTIZ OCAMPO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, de la **FUNDACIÓN UNIVERISITARIA DEL ÁREA ANDINA**, y de la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA**. Ingresa para la decisión correspondiente.

MARIA ALEJANDRA PARRADO ORTIZ
Oficial Mayor Nominada



Villavicencio (Meta), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por acreditarse el cumplimiento los requisitos mínimos que para la tramitación de la demanda constitucional impetrada establece el Decreto 2591 de 1991, la suscrita operadora judicial dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la ciudadana **LILIANA ORTIZ OCAMPO** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-**, de la **FUNDACIÓN UNIVERISITARIA DEL ÁREA ANDINA**, y de la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso administrativo, confianza legítima, petición y acceso a la carrera administrativa por meritocracia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto a los particulares que se hayan aprobado la Fase I del Proceso de Selección de la DIAN 2022, específicamente en la OPEC No. 198218, ofertada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, como quiera que podrían tener interés legítimo para concurrir al proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO del libelo de amparo y sus respectivos anexos a las entidades accionadas y vinculadas¹, a fin de que dentro del término máximo e improrrogable de **DOS (02) DÍAS** se pronuncien frente a cada uno de los hechos y motivos objeto de protección constitucional, aportando los elementos materiales probatorios que consideren pertinentes para fundamentar sus manifestaciones, o los que sirvan de cimiento para la decisión que debe adoptarse dentro del presente asunto.

¹ Sus representantes legales, o quienes según las delegación interna de funciones de esa institución pública, tengan el deber de suministrar la respuesta requerida por parte de este estrado judicial.

RADICADO: 50001-31-07-003-2024-00008-00

ACCIONANTE: LILIANA ORTIZ OCAMPO

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y OTROS

ASUNTO: AUTO ADMISORIO – ACCIÓN DE TUTELA

AUTO N°: SUSTANCIACIÓN 0073 – 2024

CUARTO: ORDENAR a los representantes legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que de manera inmediata pongan esta providencia en conocimiento² de todos aquellos sujetos que aprobaron la Fase I del Proceso de Selección de la DIAN 2022, específicamente en la OPEC No. 198218, corriéndoles traslado del libelo gestor y sus correspondientes anexos, y dejándose expresa constancia de tal procedimiento.

Las certificaciones del trámite de notificación deberán remitirse con copia a esta sede jurisdiccional en el término de la distancia, allegándose además un listado detallado en el que se haga constar el nombre, la identificación de cada uno.

QUINTO: CONCEDER a los particulares indeterminados referidos en el numeral anterior, el término máximo e improrrogable de **DOS (02) DÍAS** siguientes a su notificación, para que se pronuncien frente a los hechos constitutivos de la demanda de amparo.

SEXTO: Por el medio más expedito comuníquese a las partes la presente determinación, haciéndoles saber que, en el evento de no rendir el informe solicitado, se tendrán como ciertas las manifestaciones expuestas por la parteaccionante, conforme lo establece el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA BETTY PARRADO BERMÚDEZ
JUEZ.-

² Por el medio que se considere más expedito (notificaciones personales, electrónicas, o publicaciones en la página web de la entidad, entre otras).